

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 318

TEGUCIGALPA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3,121

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 10

RELACIONES EXTERIORES—Se revalida temporalmente los *exequáturs* de unos funcionarios consulares—Se revalida temporalmente el *exequátur* del Agente Consular de Francia en La Ceiba.

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombran dos profesores—Se autoriza el gasto de \$ 19.67—Se admite una renuncia—Se concede un examen—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACION DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de marzo de 1908—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 10

Miguel R. Dávila,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que por Decreto de siete de julio próximo pasado fué declarada la República en Estado de Sitio, con motivo de la invasión del territorio nacional verificada por fuerzas que penetraron á los departamentos de Valle y Gracias:

Considerando: que si bien fué debelada en corto tiempo la facción, á pesar de que se presentó de manera formidable y con ramificaciones en varios otros departamentos, no se ha restablecido por completo la tranquilidad pública; de tal modo que el Gobierno, para conservar el orden y mantener la paz, necesita todavía de las facultades extraordinarias que aquella declaratoria autoriza;

Por tanto: en Consejo de Ministros y haciendo uso de la atribución que le confieren los artículos 3º y 4º de la Ley de Estado de Sitio y 108, número 21, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase el Estado de Sitio en toda la República, á contar del día de mañana.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y encargado del de Guerra,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Agricultura,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

RELACIONES EXTERIORES

Se revalida temporalmente los *exequáturs* de unos funcionarios consulares

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1908.

Considerando: que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que el Derecho Internacional reconoce á los Gobiernos de retirar el *exequátur* á los funcionarios consulares de otra nación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras vigente en Honduras, dispuso revocar, por acuerdos expedidos el 25 de julio último, los *exequáturs* concedidos á los señores Drew Linard y Virgil C. Reynolds, Cónsul y Vicecónsul, respectivamente, de los Estados Unidos de América en La Ceiba, con motivo de la intervención que tomaron en los asuntos políticos del país en la insurrección recién pasada;

Considerando: que el Gobierno de los Estados Unidos de América, aunque reconociendo el derecho del Gobierno de Honduras para revocar los *exequáturs* á los funcionarios consulares por tal causa, estima, sin embargo, que en vista de las relaciones de especial amistad que existen entre ambos Gobiernos, debió dejarse una oportunidad para considerar el asunto conjuntamente sobre la base de entera igualdad;

Considerando: que el proceder del Gobierno de Honduras fué indicado por las condiciones anormales en que estaba el país, pero que estando restablecido el

orden público, nada obsta ya para que en demostración de los sentimientos de alta amistad hacia el Gobierno de los Estados Unidos de América se abra campo á la consideración diplomática del aludido incidente en las condiciones expresadas en el considerando anterior, el Presidente

ACUERDA:

Revalidar temporalmente los *exequáturs* á los funcionarios consulares nombrados por mientras los Gobiernos consideran el asunto, inspirados en la cordial amistad que mantienen.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se revalida temporalmente el *exequátur* del Agente Consular de Francia en La Ceiba

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1908.

Considerando: que por acuerdo de esta fecha han sido revalidados temporalmente los *exequáturs* de los señores Drew Linard y Virgil C. Reynolds, Cónsul y Vicecónsul de los Estados Unidos de América en La Ceiba, respectivamente;

Considerando: que por razón de equidad y de cortesía hacia el Gobierno Francés procede hacer lo mismo con el del señor Pierre Devaux, Agente Consular de Francia en aquel puerto, tanto más cuanto que el señor Devaux tomó una parte secundaria en la intervención que motivó la revocatoria de los *exequáturs* hecha por el Gobierno de Honduras, el Presidente

ACUERDA:

Revalidar temporalmente al señor Pierre Devaux el *exequátur* que le fué revocado por acuerdo de 25 de julio último, por mientras el Gobierno de la República Francesa dispone lo conveniente respecto de la representación consular de aquella nación en La Ceiba.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

Con vista de la renuncia que el señor Licenciado don Gregorio Reyes ha interpuesto del cargo de Tesorero del Colegio «La Fraternidad» de Juticalpa, y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en propiedad para que lo sustituya al señor don Nicolás Cruz G.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Br. don Luis Mejía Moreno, contraída á pedir examen en la asignatura de Derecho Político.

Considerando: que según el informe del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., el peticionario cursó la referida asignatura durante el curso académico de 1907, de la que no se examinó por causas independientes á su voluntad, y que no obstante tener derecho á examen ha continuado asistiendo á la clase de la materia en referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Decano de la facultad respectiva para que lo practique, previas las formalidades de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Profesor de Gramática Castellana, en el Instituto Nacional, ha presentado el Licenciado don Lorenzo Zelaya, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al Licenciado don Lisandro Sagastume.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombran dos profesores

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

Por estar vacantes las clases de Código de Comercio y Aritmética Práctica en la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que las desempeñen á los señores Licenciados don Eduardo Padilla y don Ramón Montoya, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 19.67

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y nueve pesos sesenta y siete centavos, que se entregarán al Oficial Mayor de este Ministerio, valor de los gastos hechos en Amapala y flete hasta esta ciudad de dos cajas conteniendo libros para los establecimientos de enseñanza, según comprobantes que obran en esta Secretaría. La imputación se hará á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Profesor del 4º grado de la Escuela Primaria anexa á la Normal de Varones ha presentado don Pedro C. Quirón, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

Vista la solicitud presentada por los jóvenes Alfonso Martínez M., Ramón Santamaría, J. Andrés Escaleras, Gil Flores N., P. H. Bobadilla, Liberato Moncada, Gilberto S. Chavarría y Bernardo Mendoza, alumnos de la Escuela Normal de Varones, pidiendo se les conceda examen de Fisiología é Higiene, materia en que por no encontrarse suficientemente aptos no se examinaron en el tiempo señalado por la ley; y

Considerando: que el informe emitido por el Director de aquel establecimiento es favorable á los peticionarios, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen solicitado, autorizando al Director de la Escuela para que lo mande practicar en la fecha que tenga á bien designar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto el señor don Jesús Meza, Inspector 8º de la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia interpuesta del referido cargo, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, que se pagarán al Director General de Instrucción Primaria para que los invierta en refrescos y dulces que se distribuirán á los alumnos de las escuelas de esta capital el 15 de septiembre próximo.

La imputación deberá hacerse á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secaetario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de treinta y uno de agosto último, ha señalado la audiencia del diez y nueve de septiembre corriente, á las tres de la tarde, para el remate de los bienes embargados á Juan Francisco Ortega en la demanda ejecutiva que el Licenciado don Guillermo Bustillo G., como representante de Ambrosio Ortega, para el pago de cuatrocientos sesenta y siete pesos, intereses y costas, le ha promovido; los bienes embargados han sido valorados de la manera siguiente:—1º Una posesión en La Lajita, cultivada de maíz y maicillo, como de

dos manzanas de extensión, con cerca de madera, perteneciente una parte de ésta á predios colindantes, con los siguientes límites: al Norte, posesión de Fonseca y Pedro V. Aguilar; al Sur, camino real que conduce á Sabanagrande; al Este, posesión de Juan P. Aguilar; y al Oeste, camino real citado; valorada en ciento cincuenta pesos.—2º Una labranza en El Zapote Rosado, como de media manzana de extensión, acotada con cerca de madera, perteneciente en parte á predios colindantes, cultivada de maíz, y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Pío Sierra; al Sur, la de Pedro Barahona; al Este, la de los Aguilar; y al Oeste, la de Tiburcio Ortega; valorada en veinte pesos.—3º Una labranza en El Abillal, como de treinta varas de ancho por sesenta de largo, con cerca de madera, perteneciente en parte á predios colindantes, sin cultivo y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Pablo Barahona; al Sur, la de los herederos de Francisca Barahona; al Este, las de Pablo Barahona y Petrona Ortega; y al Oeste, la de Albina Aguilar, valorada en veinte pesos.—4º Posesión situada entre El Barrero y La Calera, cubierta de pasto artificial y natural, como de seis manzanas, más ó menos, acotada con madera, piedra y barranco natural, perteneciente el cerco, en parte, á predios colindantes, y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Petrona Ortega; al Sur, La Calera y montes baldíos; al Este, camino real que conduce á Sabanagrande; y al Oeste, posesión de El Barrero, perteneciente á los herederos de Francisca Barahona y Alejandro Ortega; valorada en ciento cincuenta pesos.—5º Posesión sin cultivo en El Ojo de Agua, como de ocho manzanas, más ó menos, propia para la agricultura, con los límites siguientes: al Norte, callejón de El Barrero; al Sur, montes baldíos; al Este, huertas de los comuneros Ortega y Barahona; y al Oeste, posesión de Ambrosio Ortega; valorada en ciento cincuenta pesos.—6º Un lote de terreno como de una manzana de extensión, el cual estuvo cubierto de plátanos, y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Julia y Faustina Sierra; al Sur, huerta de María Josefa Ortega; al Este, posesión de Juan Francisco Ortega; y al Oeste, huerta de Petrona Ortega; valorado en veinte pesos.—7º Posesión entre La Laguna y Hacienda Vieja, sin cultivo, propia para la agricultura, acotada con cerca de madera en mal estado, perteneciente en parte á predios colindantes, con los siguientes límites: al Norte y Sur, posesión de Manuel Antonio Aguilar y Pedro V. del mismo apellido; y al Oeste, posesión de Pablo Barahona; valorada en cien pesos.—8º Un lote de terreno sin cultivo en La Calera, propio para la agricultura, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerca de madera y barranco natural, y son sus límites: al Norte, La Calera; al Sur, montes baldíos; al Este, posesión de Juan P. Aguilar; y al Oeste, montes baldíos de El Ojo de Agua; valorado en ciento cincuenta pesos.—9º Media manzana de caña de azúcar en malas condiciones, en terreno de Petrona Ortega, en la posesión El Barrero, y con los siguientes límites: al Norte y Sur, posesiones de Petrona Ortega; al Este, zacatera de Antonio Ortega; y al Oeste, finca de Gabriel Sierra; valorada la caña en veinticinco pesos.—10. Los siguientes semovientes: una yegua vieja tordilla, valorada en diez y seis pesos; una potrancia colorada, de tres ó cuatro años, en veinticinco pesos; una mula de carga, mora, en cien pesos; un macho colorado, también de carga, en sesenta pesos; dos vacas paridas de hembra, en veinticinco pesos cada una, con sus respectivas terneras; otra vaca parida, vieja, en quince pesos; tres vacas más, paridas, en veinticinco pesos cada una, con todo y cría; tres vaquillas, en quince pesos cada una; y un toso, en diez y ocho pesos. Todos los bienes enumerados se encuen-

tran en jurisdicción del pueblo de Nueva Armeria, en este departamento, y se advierte: que siendo segunda licitación, será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de primero del corriente mes, ha designado la audiencia del veintiséis del mismo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de dos casas situadas en el Barrio Abajo, de esta ciudad; una de las cuales mide catorce varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, veinticinco varas de mediana en el interior, construidas estas edificaciones en un solar que mide catorce varas de Oriente á Poniente, por cuarenta de Norte á Sur; una persiana al occidente de la misma casa, más las tapias que están circumbalando el solar interior: todo lo anteriormente descrito ha sido valorado en cinco mil novecientos pesos. La otra casa contigua á la anterior, que mide treinta y ocho varas de largo, veinticuatro de éstas sin corredor, y ocho varas de ancho y las catorce varas restantes de largo, miden doce de ancho, inclusive el corredor; catorce varas de mediana en el interior, hacia el extremo Sur, de seis varas de ancho; un callejón circumbalado de tapias, que da salida al interior del solar, y que mide veinte varas de largo por cinco cuartas de ancho. Esta construcción está en veintitrés varas de solar de Norte á Sur, por veinticuatro y media varas de Oriente á Poniente; y todo el inmueble descrito ha sido valorado en diez mil ciento cincuenta pesos. Ambas edificaciones son de adobe, cubiertas de teja y están comprendidas en los siguientes límites: al Norte, casa de José María Agurcia y Sebastián Varela, calle de por medio; al Sur, propiedades de don Daniel Fortín y de doña Indalecia Cerrato v. de Tablas; al Oriente, casa y solar del General don José María Valladares; y al Occidente, casa de los herederos de la familia Cuéllar, mediando calle. Todas las propiedades relacionadas pertenecen á doña Dominga Cuéllar y se venderán en pública subasta en virtud de la ejecución que contra ella ha promovido el Doctor don Remigio Díaz, para el pago de cinco mil pesos é intereses. Se advierte que es primera licitación y que, por consiguiente no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

JOSÉ S. CABRANZA, S. I.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Bernardino Midence, de este vecindario, con residencia en San Juancito, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual, el presentante vende al General don Dionisio Gutiérrez una acción ó derecho del sitio denominado Común de Labradores de La Plazuela, de esta comprensión municipal, limitado: al Norte y al Este, terreno de los señores Ferrari; al Sur, terreno de don Adolfo Zúñiga, hoy de sus herederos, y el de los vecinos de Comayagüela; y al Oeste, terreno de Agua Caliente, de los Lainez, y de San Antonio de Leche; y un terreno comprendido en el mismo común, capaz para contener un medio de maíz de sembradura, poco más ó menos, situado en el punto llamado El Rincón, de esta jurisdicción, y limita: al Norte, terreno de Fulgencio Pavón; al Este, terreno de Luciano Gómez; al

Sur, terreno de los Medinas; y al Oeste, terreno de Santiago Moncada, quebrada de por medio.

Y no habiendo antecedente inscrito sobre dichas propiedades, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud del General don Jesús Zúñiga, para que se le conceda la posesión efectiva de la herencia de doña María Josefa Valladares, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice:—“Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 972 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede al General don Jesús Zúñiga la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en “La Gaceta” oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.”—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

15-13

G. ZELAYA, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado “Bosque de Tureles,” compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la cría de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña inculta; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, para los efectos consiguientes, hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto á la disposición del Juzgado un buey de incógnita propiedad, color negro, como de seis años, herrado, y que pastaba en la montaña de Azacualpa; semoviente que, previas las formalidades de ley, será vendido en subasta pública.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

G. ZELAYA,
Secretario.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos durante el mes de marzo de 1908

<i>Saldo del mes anterior</i>		\$ 81,096.11							
Renta Aduanera.....	171,692.65			Aguardiente.....	20,643.00				
— de Aguardiente.....	130,806.61			Licores.....	722.23				
— Licores.....	10,048.25			Pólvora.....	323.15				
— Pólvora.....	2,765.81			Especies Timbradas.....	3,797.47				
Especies Timbradas.....	97,057.17			Cable.....	15.78				
Cable.....	2,967.35			Exportación de Bananos.....	223.00				
Impresos.....	127.50			Egresos Eventuales.....	10.00				\$ 36,778.37
Patentes de Licores.....	840.50			Poder Legislativo.....	27.00				
Exportación de Ganado.....	2,152.64			— Ejecutivo.....	4,118.88				
— Productos.....	198.42			Departamento de Gobernación.....	51,098.55				
— Bananos.....	3,783.06			— Justicia.....	14,556.41				
Muelle.....	3,126.69			— Hacienda.....	42,857.51				
Producto de Tierras.....	1,768.75			— Crédito Público.....	10,094.69				
2 p. de Montepío.....	625.71			— Relaciones Exteriores.....	46,032.97				
Escuela de Artes.....	21.97			— Fomento.....	18,056.73				
Imprenta y Encuadernación Nacional.....	425.46			— Instrucción Pública.....	122,046.89				\$ 382,187.01
Ingresos Eventuales.....	25,692.27		\$ 386,021.26	— Guerra.....					
Crédito Público.....				Revolución de 1907.....	5,023.72				
Tesorería General de Caminos.....	12,484.97		\$ 20,497.25	Tesorería General de Caminos.....	28,914.24				
Giros Postales.....	479.82			Giros Postales.....	169.70				
Depósitos.....	1,000.00			Depósitos.....	22.00				
Hospital del Norte.....	1,186.30			Hospital del Norte.....	1,394.17				
— de Copán.....	66.93			— de Copán.....	20.58				
Fondo de Instrucción Pública.....	476.50			Fondo de Instrucción Pública.....	409.00				
Documentos por Cobrar.....	10,516.21			Documentos por Cobrar.....	33,959.15				
Agentes Corresponsales.....	27,240.88			Agentes Corresponsales.....	28,800.00				
Cambios.....	40,461.32			Cambios.....	44,850.00				
Préstamos.....	110,500.00			Préstamos.....	45,500.00				
Traslaciones Varias.....	244,591.26		\$ 440,003.29	Hacienda Nacional.....	18,386.25				
Balance.....			\$ 636,617.91	Traslaciones Varias.....	235,015.17				\$ 443,582.97
				Saldo para abril.....					\$ 125,809.25
				Balance.....					\$ 636,617.91

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 21 de agosto de 1908.

Vº Bº—El Director,
SILVERIO LAÍNEZ.

El Jefe de la Sección de Contabilidad,
E. CHICO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1908

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para abril	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	\$ 22,071.01	\$ 414,543.93	\$ 436,614.94	\$ 428,525.86	\$ 8,089.08	Producto de la Renta Aduanera.....			\$ 171,692.65
Aduana de Amapala.....	3,413.75	81,210.82	84,624.57	72,843.74	11,780.83	— Monopolios.....			
— Puerto Cortés.....	11,486.63	89,881.17	101,367.80	65,759.06	35,608.74	Renta de Aguardiente.....	\$ 120,408.91		
— Trujillo.....	7,559.42	70,814.24	78,373.66	15,830.93	62,542.73	Se deduce: Contratistas y Gastos.....	30,683.00		\$ 90,128.61
— La Ceiba.....	9,559.84	40,917.82	50,477.66	58,525.42	7,047.76	Renta de Licores.....	\$ 10,048.25		9,326.92
— Roatán.....	1,359.84	6,476.06	7,835.90	3,938.22	3,897.68	Se deduce: Gastos.....	722.23		
Admón. de Tegucigalpa.....	6,524.69	1,771.75	8,296.44	42,281.57	3,401.04	Renta de Pólvora.....	\$ 2,765.81		101,910.25
— Comayagua.....	367.07	12,874.85	13,241.92	12,908.55	333.37	Se deduce: Gastos.....	323.15		
— Choluteca.....	802.22	12,021.46	12,823.68	8,629.19	4,194.49	Producto de Especies Timbradas.....	\$ 37,057.17		
— Valle.....	3,156.85	6,774.35	9,931.20	7,633.06	2,298.14	Impresos.....	127.50		37,184.67
— La Paz.....	155.87	8,703.80	8,859.67	6,331.65	2,528.02	Se deduce: Honorarios y Gastos.....			34,587.98
— Olanchito.....	4,038.98	11,224.71	15,263.69	13,257.82	2,005.87	Cable.....			2,661.37
— Sta. Bárbara.....	625.61	12,573.43	13,199.04	8,107.00	5,092.04	Se deduce: Gastos.....			
— Yoro.....	182.98	8,440.47	8,623.45	9,180.27	457.82	Exportación de Bananos.....			5,568.06
— Gracias.....	954.66	8,160.01	9,114.67	8,613.05	501.62	Se deduce: Gastos.....			
— Intibucá.....	406.89	6,017.73	6,424.62	5,609.57	815.05	Ingresos Eventuales.....			25,692.27
— Copán.....	1,928.39	12,015.70	13,944.09	9,106.91	4,837.18	Se deduce: Egresos Eventuales.....			10.00
— Cortés.....	3,599.67	14,086.53	17,686.20	17,307.62	378.58	Patentes de Licores.....			840.50
— Ocotepeque.....	43.07	5,097.75	5,140.82	5,088.37	52.45	Exportación de Ganado.....			2,152.64
Suma.....	\$ 81,096.11	\$ 855,521.80	\$ 936,617.91	\$ 810,748.85	\$ 125,869.06	— Productos.....			198.42
Balance.....		\$ 836,617.91		\$ 936,617.91		Muelle.....			3,126.69
						Producto de Tierras.....			1,768.75
						2 p. de Montepío.....			625.71
						Escuela de Artes.....			21.97
						Imprenta y Encuadernación Nac.....			425.46
						Suma de las Rentas Depuradas.....			\$ 254,242.09
						Saldo en 1º de marzo.....			\$ 81,096.11
						Crédito Público.....			20,497.25
						Cuentas Especiales—Ingresos.....			449,003.29
						Total.....			\$ 901,839.34
						Se deduce:			
						Gastos del Servicio Administratº.....			\$ 289,509.50
						Crédito Público.....			42,877.51
						Cuentas Especiales—Egresos.....			443,582.97
						Saldo para abril.....			\$ 125,809.25

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 21 de agosto de 1908.

Vº Bº—El Director,
SILVERIO LAÍNEZ.

El Jefe de la Sección de Contabilidad,
E. CHICO.